República del Ecuador
Superintendencia de Compañías

RESOLUCION No. 05.Q.IJ. 2261

JOSÉ ANÍBAL CÓRDOVA CALDERÓN
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía REPRESENTACIONES ACAZA ALFREDO CAZA S.A. otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de noviembre del 2003, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Compañías, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IC.05.0211 de 11 de marzo del 2005 y DJC.05.399 de 8 de junio del 2005, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

QUE en el literal f) del Art. 438 de la Ley de compañías confiere al Superintendente del ramo la atribución de modificar los estatutos de las compañías cuando sus normas sean contrarias a dicha ley.

QUE lo dispuesto en los artículos vigésimo quinto y vigésimo séptimo del estatuto que REPRESENTACIONES ACAZA ALFREDO CAZA S.A. ha sometido a la aprobación de la institución, desatienden lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley de Compañías;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital, la reforma y codificación de estatutos de la compañía REPRESENTACIONES ACAZA ALFREDO CAZA S.A. en los términos constantes de la referida escritura, con la siguiente modificación: La segunda parte de los artículos vigésimo quinto y vigésimo séptimo, referentes al Presidente y al Gerente, en su orden, dirán: "Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía". "Para ser Gerente no se requiere ser accionista de la compañía."

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la citada escritura, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Quinto y Vigésimo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la

escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,
10 JUN 2005

Dr. José Aníbal Córdova Calderón

SNT/ACP
EXP.8125
Trám. 3421

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el Nº 1988 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 136 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 09 AGO 2005

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO